



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 132/2013

ASUNTO: DIRECTORIO – APRUEBA MODIFICACIONES AL ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 398 de 2 de septiembre de 2013.

La Resolución de Directorio N° 136/2012 de 10 de julio de 2012.

La Resolución del Consejo de Administración de la Fundación Cultural del BCB (FC-BCB) N° 074/2013 de 14 de agosto de 2013.

La carta de la Fundación Cultural del BCB PDCIA. FC. BCB. 108/2013 de 17 de septiembre de 2013

El Informe de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión BCB-SPCG-DOA-INF-2013-36 de 19 de septiembre de 2013.

El Informe de Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2013-326 de 19 de septiembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 en su artículo 81° establece que la FC-BCB se registrará por las políticas culturales que emita el Poder Ejecutivo (actual Órgano Ejecutivo) y sus estatutos, que serán aprobados por el Directorio del BCB.

Que la Ley N° 1178 en su artículo 27 define las obligaciones y responsabilidades que tienen las entidades públicas que ejercer tuición sobre otra entidad del sector público.

Que la Ley N° 398 aprueba la creación del Centro de la Cultura Plurinacional – CCP bajo tuición y administración de la FC-BCB con domicilio en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que tendrá por objeto la promoción, protección, puesta en valor y garantizará el apoyo a la cultura plurinacional y mantendrá como principal misión ser y generar espacios de encuentro entre las bolivianas y los bolivianos.

Que la Resolución de Directorio N° 136/2012 de 10 de julio de 2012, aprueba el Estatuto de la FC-BCB.

Que el Estatuto de la FC-BCB en su artículo 23 establece que a propuesta del Consejo de



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 132/2013

Administración de la Fundación, el Estatuto podrá ser modificado por el Directorio del BCB, con el voto afirmativo de dos tercios de sus miembros.

Que la Resolución del Consejo de Administración de la FC-BCB N° 074/2013 de 14 de agosto de 2013, aprueba la propuesta de modificaciones a su Estatuto para la inclusión del Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz) entre los Repositorios Nacionales bajo tuición y administración de la Fundación.

Que en el marco de Ley N° 398 la FC BCB mediante carta PDCIA. FC. BCB. 108/2013 solicita al Presidente a.i. del BCB la aprobación de la modificación de su Estatuto para incluir como Repositorio Nacional bajo su tuición al Centro de la Cultura Plurinacional ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que el Informe de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión BCB-SPCG-DOA-INF-2013-36 considera viable la solicitud y recomienda poner a consideración del Directorio la aprobación de las modificaciones en el Estatuto de la Fundación Cultural del BCB.

Que el Informe de Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2013-326 considera que la modificación del Estatuto de la FC-BCB es procedente por cuanto no contravine el ordenamiento jurídico vigente.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la modificación del artículo 3 del Estatuto de la Fundación Cultural del BCB mediante Resolución de Directorio N° 136/2012 de 10 de julio de 2012 en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 3.- La Fundación tiene la tuición y administración de la Casa Nacional de Moneda (Potosí), la Casa de la Libertad (Sucre), el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre), el Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz) y el Museo Nacional de Arte (La Paz), sin que estos Repositorios pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional de Bolivia.

DEBE DECIR:

“Artículo 3.- La Fundación tiene la tuición y administración de la Casa Nacional de Moneda (Potosí), la Casa de la Libertad (Sucre), el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre), el Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), el Museo Nacional de Arte (La Paz) y el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), sin



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 132/2013

que estos Repositorios pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional de Bolivia.”

Artículo 2.- Aprobar la modificación del artículo 18 del Estatuto de la Fundación Cultural del BCB mediante Resolución de Directorio N° 136/2012 de 10 de julio de 2012 en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 18.- La Casa de la Libertad (Sucre), la Casa Nacional de Moneda (Potosí), el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre), el Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz) y el Museo Nacional de Arte (La Paz), son Centros Culturales científicos y educativos, sin fines de lucro, orientados a la descolonización y al vivir bien, consagrados por sus atribuciones legales a la conservación, investigación, acceso a estudios bolivianos, difusión general de los valores y principios del Estado Plurinacional de Bolivia, documentales, bibliográficos, folklóricos, artísticos y etnológicos del patrimonio nacional.

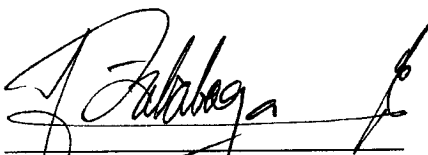
DEBE DECIR:

“**Artículo 18.-** La Casa de la Libertad (Sucre), la Casa Nacional de Moneda (Potosí), el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre), el Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), el Museo Nacional de Arte (La Paz) y el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), son Centros Culturales científicos y educativos, sin fines de lucro, orientados a la descolonización y al vivir bien, consagrados por sus atribuciones legales a la conservación, investigación, acceso a estudios bolivianos, difusión general de los valores y principios del Estado Plurinacional de Bolivia, documentales, bibliográficos, folklóricos, artísticos y etnológicos del patrimonio nacional.”

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, debiendo la FC-BCB revisar y adecuar su normativa interna.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

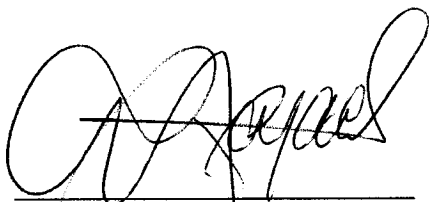
La Paz, 24 de septiembre de 2013


Marcelo Zabala Estrada

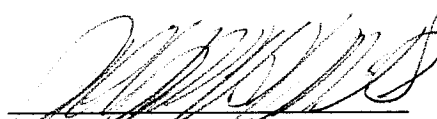


Banco Central de Bolivia
Directorio

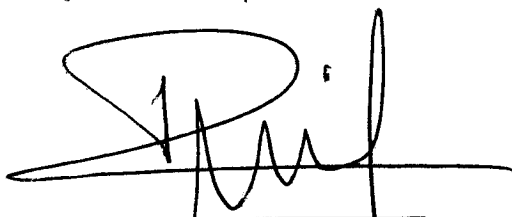
//4. R.D. N° 132/2013



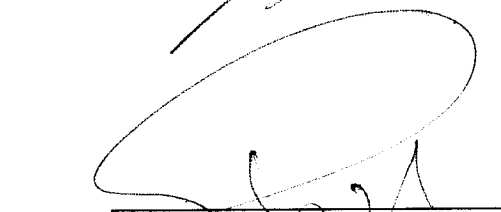
Rafael Boyán Téllez



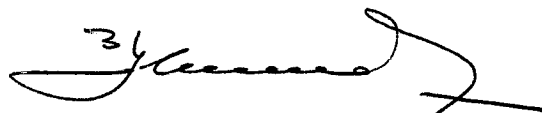
Abraham Pérez Alandia



Rolando Marín Ibáñez



Alvaro Rodríguez Rojas



Reynaldo Yujra Segales